

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA QUE TRATA SOBRE EL HORARIO Y EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES.

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guachapala.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD Art.- 5 indica que "La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes."

Que el Art. 56 del COOTAD establece que "El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal".

Que los Señores Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guachapala son servidores públicos de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República en su Art.229.- 'Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público'.

Que la Procuraduría General del Estado dentro de sus atribuciones procede a absolver la consulta a través del Oficio PGE No. 04799 de fecha 21 de noviembre del 2011, en relación a la jornada de trabajo que deben cumplir los Señores Concejales.

RESUELVE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA QUE TRATA SOBRE EL HORARIO Y EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES.

Inclúyase el Art. 52 que dirá: "El horario que deben cumplir los Señores Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guachapala será: Martes jornada matutina de 9H:00 a 12H:30; Miércoles Jornada vespertina de 13H:30 a 17H:00 y Jueves jornada matutina de 9H:00 a 12H:30.

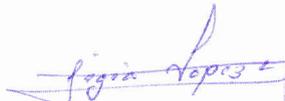
El registro de asistencia de los Señores Concejales será emitido por la Unidad de Talento Humano.

Las actividades de los Señores Concejales y de las Comisiones serán desarrolladas en la Oficina que para el efecto destine el Alcalde de la Institución así como proporcionará la logística correspondiente.



RAZÓN:

Sra. Ligia López Loca, Secretaria del GAD Guachapala **CERTIFICO:** Que la presente Reforma a la Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 21 de marzo del 2012 y 28 de marzo del 2012.



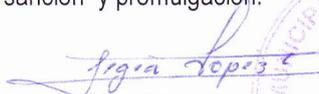
Sra. Ligia López L

SECRETARIA DEL I. CONCEJO DEL GAD - GUACHAPALA



REMITE: Guachapala a los treinta días del mes de marzo del 2012, a las 10:H00 - **VISTOS.-**

De conformidad con el Art. 322 del inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito original y copias de la presente Reforma a la Ordenanza ante el Señor Tecnólogo Raúl Delgado Orellana para su sanción y promulgación.

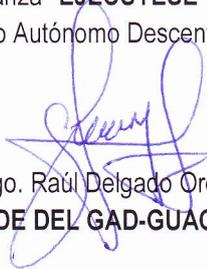


Sra. Ligia López L

**SECRETARIA DEL I. CONCEJO
DEL GAD-GUACHAPALA**



ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUACHAPALA: Vistos: A los cuatro días del mes de abril del 2012, siendo las 14:h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, habiendo observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la presente Ordenanza **EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE** -hágase saber.- Tecnólogo Raúl Delgado Orellana Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guachapala.



Tclgo. Raúl Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD-GUACHAPALA

